



J 1877/15

J 1877/15



7 1877/15

cop. mejor

Cartagena 3 de Mayo de 1842.
Se le cuenta en Tribunal
pleno. S. C.

D. Manuel Galvean Teniente de la
 Compañía de milicia nacional a la villa de Ja-
 nior con el debido respeto hace presente al V. C.
 que en virtud del muy último auto en este
 punto el juez de 1.ª instancia de Jaén, y
 mandó al Jefe de Ejecución hacer dos pri-
 siones, prebiniéndole expresamente que para
 verificarlo se valiese a su cargo D. Teniente
 a esta Compañía, haciendo al Excmo. el don-
 de se no confiase este encargo sin embargo
 se que no tenía relación con los que se
 trataba a prender, y se que le correspondía
 el mandado a la milicia en aquel acto.
 Dese aquel día ha estado el que suscribe
 habitando por el agrado que en ello recibí,
 hasta que al fin de la tarde decidí exponerle
 en conocimiento al V. C. no solo por lo que hace
 a una persona sino por lo que toca a toda
 la milicia Ciudadana según se le refirió
 igualmente por ser mandado por el Excmo. en
 su nombre Comandante, y por haberse el
 Jefe en invadir sus atribuciones, asignando
 a la Justicia la persona que había a verifi-
 car las prisiones, cuando es bien sabido
 que al fin se va a la Justicia le corresponde



na disponerlo, sino al jefe de la milicia
q. segun el turno a servir q. lleva, debe
señalar los nacionales a quienes toca
practicar cada uno. El Distinguido y
arbitrariedad q. obró el Sr. D. Juan en este
te acto muy propio a su caracter, pueden
ser de mas consecuencia q. si era, y con
el fin de cubrir el expediente de la respon-
sabilidad que le perjudica saber por no ha-
ber en defensa a los Dios y la milicia
nacional consignada en la ley,

El Sr. D. Juan se hizo tomar contra el referido
Sr. D. Juan, las providencias que
conviene, a fin de que en adelante se con-
tenga en los límites a sus verdaderos finca-
dos. Así se expresa en la notoria rectitud de la ley.
Gabriel G. de Mayo de 1842.

Ex. mo. Sr.

Manuel Galibar y or. Geniente

Acta

de Zaragoza y Mayo de 1842. Sr. D. Juan

Digente
Vizca
decaide
Gomez
Monte
Vidal
Lalman
Valdeonora
Carrasco
Ortiz
Vidal

Para a la vista de los Jueces de la ley

Ex. mo. Sr. Digente y ministro de Justicia de Zaragoza.



Los fiscales dian; que tanto habrían de desmenuzarse
los trámites el alto puesto en que están colocados, y
variar también en gran manera la importancia
de sus funciones, si hubieran de dedicarse a satisfacer
susceptibilidades tan odiosas y esquisitas como la
que manifiesta el temiente primero de la Milicia
Nacional de Salme, D. Manuel Baldivar. El fuero
de 1.ª Instancia el Partido y el Alcalde Constitucio-
nal de dicho Pueblo procedieron de acuerdo, según el
mismo Baldivar, á la prision de un particular au-
tiliándose de un jefe de la misma Milicia Nacional;
ellos, situados en los puntos de suceso y enterados
de la índole del negocio, son los que pueden apreciar
las circunstancias; sabrán porque se valieron de una
persona y no de otras, al hacerlo, tampoco ofendieron
á nadie, ni mucho menos á la Milicia Nacional,
cuyos individuos todos están legalmente á disposición
de los Alcaldes Constitucionales, quienes cuando los
necesitan pueden auxiliarse de uno ó muchos como
les parezca, que es lo que han hecho el fuero de
1.ª Instancia y Alcaldes referidos. Por ello los fiscales
los estiman no hay motivo para adoptar
ninguna resolución, y el trámit sin embargo de
minará como crea mas acertado. Tras catorce de Mayo de 1842.

Atto Larug.^a Mayo diez y ocho de 1842. Dto. a. Pinar

- 15.
- Regencia
- Coram
- Almude
- Comer
- Alonso
- Obispo
- Loboson
- Valdovinos
- Carretero
- Sanboer
- Rodal

Como lo dice el Final a s. M.

[Decorative flourish]